

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el H. Tribunal Superior de Cali confirmó la sentencia apelada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	615
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00511 00
PROCESO:	DECLARAR DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTES:	LUCERO ZUÑIGA RAMOS
CAUSANTES:	RICAURTE CASTILLO MARTINEZ
DECISIÓN:	OBEDECE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL

1

El Tribunal superior de Cali-Sala de Familia mediante auto del 9 de marzo del año en curso, dispuso confirmar la sentencia dictada por el despacho el 19 de noviembre de 2019 y condenó en costas a la parte apelante como agencias en derecho por la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (1.817.052). Así las cosas, en firme esta providencia por secretaria liquidense las costas a que haya lugar.

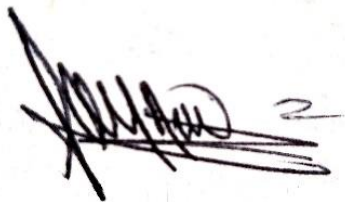
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali en providencia del 9 de marzo del año en curso. En firme este proveído, por secretaria liquidar las costas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 44
del 16 de marzo de 2021



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2